

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	línea
Los de subastas...	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 21 de enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 14.828

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Fidel Carrión Fernández, vecino de Reinosa, ha presentado el 10 de enero de 1923 una solicitud de concesión de diez y seis pertenencias con el nombre de «El Santuco», de mineral de cobre, en el subsuelo del sitio llamado Peña de Riaño, término de Entrambasaguas, Ayuntamiento de Campó de Susc.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del puente viejo de Riaño, y desde él se medirán al Sur 50 metros, colocando la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª estaca, al Oeste, 200 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, al Sur, 400 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, al Este, 400 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, al Norte, 400 metros, y con 200 metros al Oeste se llegará a la 1.ª estaca, cerrando el perímetro.

Los rumbos se referirán al Norte verdadero.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 18 de enero de 1923.—El ingeniero jefe,
Fernando Molina.

170 18

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Por el Ministerio de Hacienda se dice a este de la Gobernación lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Encomendada exclusivamente al Ministerio de Gracia y Justicia desde 1.º de Octubre último la administración económica de las Prisiones provinciales y de partido por Real decreto de 18 del mismo mes y año, y dispuesto por otro de 13 del actual que la obligación de las Corporaciones provinciales y municipales, que antes corrían con este servicio, de reintegrar los gastos carcelarios, comprenderá para el ejercicio económico de 1923-24 el abono al Estado del 50 por 100 de la totalidad de las atenciones de personal y material,

S, M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se interese de V. E. la adopción de las medidas necesarias para que en los presupuestos para 1923-24 de las indicadas Corporaciones provinciales y municipales se incluya crédito en la cuantía necesaria para abonar al Estado dicho 50 por 100 de la totalidad de las atenciones carcelarias, tanto de personal como de material, de las Prisiones provinciales y de partido.»

Lo que de la propia Real orden traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento por la Diputación y Ayuntamientos de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1922.—Almodóvar, Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales para que se dicte una disposición aclaratoria del artículo 7.º del Reglamento provisional para el servicio de Inspección del Trabajo, aprobado por Real decreto de 21 de Abril próximo pasado:

Resultado que la mencionada propuesta se funda en una petición de la Junta local de Reformas Sociales de Barcelona recabando autorización para poder encomendar a la Guardia municipal o urbana el servicio de notificación en forma a los patronos respectivos de las actas de infracción levantadas por las Comisiones inspectoras de los indicados organismos;

Visto el artículo 7.º del Reglamento, cuyo párrafo 2.º, en relación con el 1.º, dice así: «Se entenderá hecha la notificación al patrono denunciado cuando éste reciba un ejemplar del acta levantada, acompañada de copia del oficio de remisión al Juzgado, remitiendo la Inspección a dicho patrono ambos documentos por correo certificado con acuse de recibo, la fecha del cual acreditará el día de la notificación, a partir del cual se empezará a contar el plazo de cinco días antes indicado;

Considerando que el referido precepto, al establecer la notificación por correo, procura garantizar al patrono su derecho a alegar ante el Juzgado las exculpaciones que estimen oportunas, en el plazo de cinco días que en el mismo Reglamento se señala, garantía que en nada se merma con que las notificaciones se lleven a cabo por medio de los Guardias municipales u otros agentes de las Juntas, siempre que la notificación se haga y se acredite en debida forma, tanto para resguardo del derecho del patrono, como para justificar siempre que fué hecha oportunamente;

Considerando que no es incompatible el sistema de referencia con el establecido en el mencionado Reglamento, por lo que pueden subsistir los dos y ser aplicados según las circunstancias demanden;

Considerando que es conveniente dar a esta disposición carácter general,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 7.º del Reglamento provisional para el servicio de Inspección del Trabajo, aprobado por Real decreto de 21 de Abril de 1922, que queda subsistente en todas sus partes, se autorice a las Juntas de Reformas Sociales para que hagan a los patronos infractores la notificación y entrega de las actas de infracción levantadas por las Comisiones inspectoras, por medio de los Guardias municipales o Agentes de dichas Juntas, siempre que la notificación y entrega y la fecha en que se hacen se acredite con la firma del patrono, o en su defecto, de dos testigos varones, mayores de edad, debiendo las Juntas conservar esta diligencia con su documentación para justificar en cualquier momento el hecho de la notificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, el del Instituto de Reformas Sociales y demás efectos.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 4 de Enero de 1923.—Chapaprieta.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Instituto de Reformas Sociales para que se dicte una disposición modificativa de la Real orden de 2 de Julio de 1909, en el sentido de que sea el Consejo de Dirección de dicho organismo, además del Pleno, quien tenga las atribuciones de proponer al Ministerio de la Gobernación, hoy de Trabajo, la suspensión o disolución de las Juntas locales o provinciales de Reformas Sociales por actos contrarios a su funcionamiento legal, en lo relativo al servicio de Inspección del Trabajo;

Resultando que la propuesta se funda en la necesidad de armonizar el artículo 19 de la Real orden de 2 de Julio de 1909 con el artículo 16 del Real decreto de 14 de Octubre de 1919, que, al modificar la organización del Pleno del Instituto de Reformas Sociales, puede darse el caso, y de hecho se da, que hay que esperar meses y meses para la resolución de asuntos de esta naturaleza, que, por su índole delicada, exigen rapidez en las decisiones que tienden a satisfacer en muchas ocasiones la dignidad corporativa de una colectividad;

Considerando que la disposición que el Instituto de Reformas Sociales propone la justifica la necesidad de que

no sufran demoras las resoluciones sobre el asunto de que se trata, teniendo en cuenta que las reuniones del Pleno se verifican ordinariamente dos veces al año, porque las reuniones extraordinarias no son posibles en todo tiempo por dificultades de trámites y gastos que ello origina;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda al Consejo de Dirección del Instituto de Reformas Sociales las mismas atribuciones que el artículo 49 de la Real orden de 2 de Julio de 1909 señala al Pleno, en cuanto a la propuesta de suspensión o disolución de las Juntas de Reformas Sociales por acto contrario a su funcionamiento en servicio de Inspección del Trabajo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y el del Instituto de Reformas Sociales y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de enero de 1923.—Chapaprieta.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de Obras públicas

CARRETERAS.—CONSTRUCCIÓN

Hasta las trece horas del día 12 de febrero próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los Registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del puente de Unquera, en la carretera de Torrelavega a Oviedo, cuyo presupuesto asciende a 234.719,63 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de marzo de 1925 y la fianza provisional de 11.500 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 17 de febrero, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Santander en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 11 de enero de 1923.—El director general,
P. O., A. Valenciano.

193-19

Elecciones de compromisarios

Lista electoral que forman los Ayuntamientos en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos, cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de senadores:

San Miguel de Aguayo

Señores concejales

Don Gordiano Sáiz Fernández, Leocadio Gutiérrez González, Constantino Fernández Ruiz, Santiago Herrero Sáiz, Telesforo González Septién y Avelino López Osoro.

Mayores contribuyentes

Don Gregorio Álvarez Belmonte, Francisco Fernández y Fernández, Francisco Fernández Quijano, Francisco Fernández Buezal, Sergio Fernández Ruiz, Epifanio Fernández Sáiz, Salvador Gutiérrez Ruiz, Hilario González Fernández

Pedro González López, Santiago Herrero Sedano, Vicente Montero Baldicián, Amadeo Ruiz Fernández, Manuel Ruiz Sáiz, Domingo Ruiz Sáiz, Roque Ruiz López, José Sáiz Mesones, Vidal Osoro Fernández, Felipe Gutiérrez, Desiderio Fernández García, César Fernández Ruiz, Julián Soberón Fernández, Estanislao Soberón Fernández, Javier Ruiz Fernández y Domingo Gutiérrez Fernández.

159-17

Santiurde de Reinosa

Señores concejales

Don Luis Gutiérrez Lucio, José Antonio Gutiérrez González, Justo López González, Federico González Lucio, Mateo Ruiz Fernández, Manuel Fernández y Fernández, Aurelio Gutiérrez González, José Cuevas Fernández y Francisco Macho Mora.

Mayores contribuyentes

Don Juan Gutiérrez y Gutiérrez, Ramón Gutiérrez Cuevas, José Mantilla Macho, Marcos Hernando Garrido, Manuel González Ruiz, Manuel González Cueto, Fabian López González, Ricardo Gómez Gallo, Casimiro Fernández González, Eleuterio Hoyos López, Lucas Calderón Fernández, Fidel Gutiérrez González, Laureano Robles García, Jose González Macho, Manuel Fernández García Lucio, Antonio González Fernández, Francisco Fernández Cuevas, Prudencio Cuevas Ruiz, José Fernández y Fernández, Cesáreo Gutiérrez González, Abraham Cuevas y Cuevas, Pedro Cuevas Manzanedo, Manuel Fernández y Fernández (menor), Simón Fernández y Fernández, Dionisio Fernández y Fernández, Elías Gutiérrez Cuevas, Isidoro Calderón Fernández, Silverio González Fernández, Eloy Fernández y Fernández, Floriano Manzanedo Fernández, Angel González Hoyos, Fernando Manzanedo Fernández, José González Fernández, Emilio Pérez Cuevas, Santos López González y Antonio González Lucio.

158-17

Santa María de Cayón

Señores concejales

Don Higinio Gómez Rapado, José Cabrales Pila, Martín Ruiz Bustillo, Fermín Pila Fernández, Emilio Arenal Villa, José de la Mora Gutiérrez, José García Fernández, Aurelio Alonso Gómez, Serapio Arenal Villa, José Gutiérrez Ruiz y Juan Antonio Muñoz y Muñoz.

Mayores contribuyentes

Don Antonio Zúñiga Peña, Leopoldo Cuesta Sáinz, Ramón Saro Mirones, Jaime Barrera y Barrera, José Luis García Obregón, Pedro Antonio de Villa y Cuesta, Fidel Crespo Abascal, Bernardo Ruiz Prada, José Sánchez Lastra, Eusebio Gómez García, Eulogio Palacio Villegas, Leopoldo Gómez Pérez, M. Lino Gutiérrez Cuesta, Eugenio Sáinz Mantecón, Esteban Obregón Ruiz, Pedro García Fernández, Desiderio García Rubalcaba, Tomás Diego Pila, José Rivero Cuesta, Francisco Rodríguez Sáinz, Carlos Barrera y Barrera, Manuel Sáinz Saro, José Lavín Cobo, Juan Sánchez Lastra, Mauricio Mazo Ruiloba, Antonio Revuelta Gutiérrez, Dámaso Gutiérrez Lastra, Bernardo Saro Gutiérrez, Gumersindo Rivero Barrera, Adolfo García Obregón, Frutos Sáinz Pacheco, Gregorio Cuesta Mora, Mariano Gómez García, Eliseo Gutiérrez Alonso, Arsenio Penagos Saro, José Ruiz Bustillo, Amós Saro Mirones, Román Gómez Rapado, Luis Gómez Rapado, Gregorio Alonso Gómez, Felipe Mazorra Diego, José Rivero Gutiérrez, José Quintana Sierra y Jose Setién Cobo.

164-18

Los Tojos

Señores concejales

Don Luis Vega Pérez, Patricio Cuesta Salceda, Isidro García Gutiérrez, Francisco Conde Gómez, José Viaña Pérez, Ramón González Sánchez y Manuel Marina Caballero.

Mayores contribuyentes

Don Hilario Jiménez Bachiller, Jacinto Caballero Gregorio, José Pérez Hidalgo, Marceliano Herrera Torre, Florencio García Gutiérrez, Miguel Fernández Gutiérrez, Valeriano Díez del Val, Gabriel Ceballos Fernández, Marcelo Fernández Pérez, Tomás González Sánchez, Vicente de Cos Pérez, José Pérez de Cos, Isaac Vega Teja, Víctor Marcos Hidalgo, Antonio Fernández Martínez, Eulogio San Juan Pérez, Mariano Barrera Herrero, Manuel Ruiz Balbás, Luis Pérez Rebollo, Paulino Díaz Ruiz, Bernabé de Cos Caballero, José Leonseguí Cuesta, Francisco de Cos Caballero, Ecequiel Ruiz Balbás, José María Fernández Cuesta, Benito López Pérez, Julián López Ruiz, Eduardo Fernández Rodríguez, Manuel Ojedo Puente, Manuel Calzado Gutiérrez, Emilio de Cos Caballero y Feliciano Balbás Caballero.

163-18

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Minas.—Distrito minero de Santander

Tercer trimestre del año económico de 1922-23

Balance de cuentas que rinde don I. Isaac Arias M., habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las reales órdenes de 9 de noviembre de 1900, 17 enero de 1901 y el real decreto y reglamento general para el régimen de la minería vigente de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos de material de oficina ingresado en virtud de la vigente instrucción de 2 de junio de 1908.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	194,75
Ingresado como importe de 5 por 100 correspondiente a los 11 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan, de los cuales cuatro, los números 12.376, 8.842, 9.059 y 9.396, corresponden a solicitudes de rectificación de pertenencias de antiguas concesiones mineras:	
«Juana», número 14.820, de 20 pertenencias..	15
«Lola», número 14.821, de 19 ídem.....	15
«Carmenhu», número 14.822, de 20 ídem...	15
«María», número 14.823, de 18 ídem.....	15
«Demasia a Santiago», número 12.376.....	15
«Zorteigarrena», número 8.842, de 6 ídem ..	15
«Elvira», número 9.059, de 30 ídem.....	17,50
«Santiago», número 9.396, de 98 ídem.....	34,50
«Estío», número 14.824, de 8 ídem.....	15
«Aumento a Pedro», número 14.825, de 68 ídem	27
«Campurriana», número 14.826, de 18 ídem..	15

Ingresado por despacho de otros expedientes, según instrucción de 2 de junio de 1908:

5 por 100 de 48 pesetas, remuneración pruebas una caldera mina «S. Bartolomé», en Udías.	2,40
5 por 100 de 48 pesetas, ídem ídem, depósito cinc comprimido en cantera de Peñacastillo.	2,40
5 por 100 de 48 pesetas, ídem ídem, caldera «Tejería Trascueto»	2,40
5 por 100 de 40 pesetas, ídem ídem, depósito aire mina «San Plácido», Sociedad El Hoyo Ontón	30
40 por 100 de 75 pesetas, ídem copia plano mina «Luisa», número 14.713	30
TOTAL CARGO	433,35

DATA

PESETAS

Pago factura luz eléctrica Lebón y C. ^a , fecha 30 noviembre 1922, según recibo número 1...	6,55
Idem ídem Centro telefónico, 4.º trimestre 1922, fecha 1.º octubre 1922, según recibo número 2.....	30
Idem ídem Sociedad Española Papelería, fecha 30 noviembre 1922, según recibo número 3.	26
Idem ídem La Carpeta, por dos cintas máquina escribir, fecha 20 diciembre 1922, según recibo número 4	10
Idem ídem hojalatería Casimiro González, fecha 28 diciembre 1922, según recibo número 5.	10,60
Idem ídem conserje-ordenanza por gastos correspondencia octubre 1922, según recibo número 6	7,85
Idem ídem escribiente temporero, su gratificación de diciembre 1922, según recibo número 7	100
SUMA	191
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente.	242,35
IGUAL AL CARGO	433,35

Santander, 1 de enero de 1923.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.—V.º B.º, el gobernador civil, Andrés Alonso López. 171-18

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO

Bajo la presidencia del señor Piñeiro, y con asistencia de la mayoría de los vocales que forman la Comisión permanente, se reunió ésta en sesión extraordinaria, citada con el principal objeto de examinar la R. O. abriendo una información en el Gobierno civil de la provincia, acerca del reglamento para el régimen de las Juntas de Obras de puertos, aprobado en 1.º de diciembre próximo pasado.

Se nombró una ponencia, compuesta de los señores presidente y comandante de Marina, para redactar el informe correspondiente que, una vez aprobado por la Comisión, se someterá a la sanción de la Junta en sesión extraordinaria, a que deberá ser citada oportunamente. En dicha reunión se la dará cuenta igualmente de los proyectos aprobados por la Comisión y que por la cuantía de los presupuestos deberán ser aprobados por la Junta en pleno, así como del nombramiento de los vocales que han de componer las Comisiones para el examen de cuentas anuales de la Junta, del Depósito franco, de la construcción

de la nueva Aduana y de la Comisión directiva del Montepío.

Se autorizó la adquisición de un cilindro apisonador para las obras; pasó a informe de la Dirección facultativa la solicitud del Depósito franco instando que se autorice a la Junta para verter en los terrenos de dicho depósito las arenas procedentes del dragado y se dió cuenta de una comunicación de la Aduana, relativa a una rectificación de arbitrios practicada por la misma sobre el impuesto de transportes.

Finalmente fueron designados los señores presidente, vocal interventor e ingeniero para hacer el estudio del empréstito que podrá emitir la Junta con el fin de acometer con su producto algunas de las obras aprobadas y de mayor importancia. x

Ayuntamiento de Santander

Extracto de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre:

Sesión ordinaria del día 6

Que el alcalde, como vocal, pase una comunicación al presidente de la Audiencia rogándole se sirva dar a conocer oficialmente a la corporación los motivos por los que la Junta de cárceles no se reúne periódicamente.

Quedar enterado de la resolución del señor delegado de Hacienda desestimando el recurso promovido por don Francisco García y confirmando la liquidación hecha del impuesto de incremento de valor de los terrenos de una finca de este señor.

Contribuir con 2.000 pesetas a una suscripción iniciada por los padres de los de cuota para obsequiar a los soldados montañeses que se encuentren en Africa.

Pagar del capítulo de «Imprevistos» la citada cantidad para contribuir a dicha suscripción.

Felicitar a la Asociación de la Prensa por su iniciativa de celebrar el próximo verano, en esta capital, la fiesta hispano-americana.

Hacer constar en acta la satisfacción del Municipio por la actuación del alcalde accidental, don Angel Breñosa, al felicitar en nombre de la ciudad a la Asociación de la Prensa con motivo de su iniciativa.

Quedar enterado del telegrama del alcalde de Barcelona, agradeciendo el testimonio de condolencia que se le envió con motivo de la catástrofe marítima ocurrida en la ciudad condal.

Sesión ordinaria del día 13

Aprobar las distribuciones de fondos de las Comisiones de Hacienda y Ensanche.

Que el Ayuntamiento se dirija al presidente del Consejo de Ministros manifestándole el agrado con que el Consejo vería que el Gobierno ejerciera la facultad que le confiere la ley municipal para dejar el arbitrio de esta Corporación el nombramiento de su alcalde-presidente.

Admitir la dimisión al profesor de la banda don Isidro Ortiz Medrano.

Hacer constar en acta la suma complacencia e íntima satisfacción con que el Ayuntamiento ha visto que haya sido elevado al cargo de Ministro de la Corona don Juan J. Ruano, a quien se agradece el recuerdo que en su telegrama dedica al Consistorio, al pueblo de Santander y a la Montaña.

Conceder quinquenio a doña Guadalupe Cano y a don Alejandro Maté.

Conceder un mes de licencia a don Fernando Sáinz Trá paga.

Autorizar a don Manuel F. Mora para usar el escudo de armas de la ciudad.

Permitir a «El Noticiero Montañés» que use en los carnets de sus redactores el escudo de armas de la ciudad.

Conceder una parcela en Ciriego a doña Pilar Ortiz.

Autorizar a doña Concepción Prollezo para ampliar una sepultura en Ciriego.

Dar permiso a don Isidoro Ubierna para modificar huecos en P. Redondas, 1.

Aplicar un quinquenio al jefe del Negociado de Ensanche.

Autorizar a don Paulino Viota para elevar un piso en Antonio López.

Dar permiso a don Manuel S. Inclán para construir un hotel en el Paseo de S. de Potrúa.

Sesión extraordinaria del día 18

Aprobar el dictamen de los técnicos informantes acerca de los trabajos realizados por don Jacinto Oscoz en la preparación del repartimiento general y en el que estiman los gastos materiales para aquella preparación en 17.034,50 pesetas y los intelectuales y directivos de los señores Oscoz y Marco (colaborador éste del primero) en diez mil y cinco mil pesetas, por lo que el valor del trabajo que representa la documentación puesta a disposición del Excmo. Ayuntamiento le evalúan en 32.034,50 pesetas; comunicándose este acuerdo al señor Oscoz, tomado como transacción amistosa que citado señor desea en sus dos últimas solicitudes.

Desechar la primera parte del dictamen de la Comisión de Hacienda para que no se atienda la petición formulada por el airector gerente de la Sociedad para el abastecimiento de aguas, para que se consignen en el próximo presupuesto 23.400 pesetas correspondientes al pago del agua que se consuma en las fuentes públicas.

No aprobar la segunda parte del dictamen de la misma Comisión denegando lo solicitado por dicha Sociedad para el abono del exceso de agua sobre el consumo de los mil metros cúbicos diarios contratados.

Sesión ordinaria del día 20

Desechar una proposición relativa que se suspenda de empleo y sueldo al médico don Vicente Carrero.

Conceder treinta días de licencia al contador don César Carnicer, debiendo comenzar a hacer uso de ella después que termine la discusión de los presupuestos la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 27

Autorizar a la Alcaldía para socorrer con 3.000 pesetas a los damnificados por un incendio ocurrido en Polio, previas las investigaciones e informes que la comisión de Beneficencia estime pertinentes, gasto que se pagará del capítulo de «Imprevistos».

Completar la lista de contribuyentes de electores de compromisarios para senadores.

Prorrogar el contrato con los herederos del Marqués del Robrero para arrendamiento de un local en la Magdalena para alojamiento de la Escolta Real y pasa el expediente a la Comisión por si estima que procede solicitar la reducción del precio del alquiler.

Santander, 3 de enero de 1923.—El alcalde accidental, C. García.—El secretario, Pedro Bustamante. 94-12

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación y Junta municipal de asociados durante el tercer trimestre del año económico de 1922 a 1923:

Día 1.º de octubre.—Aprobación del acta anterior.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual.

Dada cuenta del extracto de los acuerdos del segundo trimestre, se acuerda remitirle al señor gobernador para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dada cuenta de la liquidación que ha presentado el agente ejecutivo de los talones pendientes de cobro que obraban en su poder, se acuerda hacerle entrega de otros por valor de 3.283,82 pesetas y que se le date al recaudador, por medio de una certificación, de este acuerdo.

Se acuerda imponer el primer grado de apremio a los talones pendientes de cobro de 1920 a 21 que se le han hecho entrega al agente ejecutivo.

En vista de haber presentado la renuncia el farmacéutico titular, se acuerda anunciar la plaza vacante por espacio de treinta días.

Día 15.—Se aprueba el acta y diligencia anterior.

Se acuerda el pago de ochenta pesetas a don José González por los gastos que hizo la Corporación municipal al asistir a la función religiosa de los Procuradores.

Se acuerda el pago de 68 pesetas por reparación de la casa habitación del maestro de Malataja.

Igualmente de otra cantidad de 155,50 pesetas por sellos, papel timbrado e impresos.

Día 5 de noviembre.—Se aprueba el acta y diligencia anterior.

Se acuerda la distribución de fondos del mes actual.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

Se acuerda consignar en el presupuesto ordinario la cantidad de cuarenta pesetas como crédito reconocido al carretero de Arroyal.

Se acuerda comisionar al concejal señor Rodríguez Cosío para que adquiera una estufa para la Secretaría.

Día 19.—Se aprueba el acta y diligencia anterior.

Se nombra en propiedad farmacéutico titular a don Pedro Pulgar y Nogal, como único solicitante y farmacéutico en la localidad.

Se acuerda hacer entrega de 3.090 pesetas a las Juntas administrativas de Carabeos, a cuenta de lo que existe en arcas municipales de lo que han producido sus láminas de propios.

Se acuerda el pago del tercer trimestre de Contingente provincial, arbitrio especial sobre el vino, atenciones de 1.ª Enseñanza y cuarenta pesetas al comisionado que realice estos pagos en la capital de provincia.

Día 3 de diciembre.—Se acuerda aprobar el acta y diligencia anterior.

Se acuerda la distribución de fondos del mes actual.

Quedar enterada la Corporación de los pagos que realizó el comisionado que nombró este Ayuntamiento.

Se acuerda que el señor presidente represente a este Ayuntamiento en la Junta de Partido que se ha de celebrar el día ocho del actual.

Se acuerda el pago de una estufa adquirida para la calefacción del Ayuntamiento.

Día 17.—Se aprueba el acta y diligencia anterior.

Se acuerda el pago del segundo trimestre al maestro municipal de Arcera lo consignado para material y a don Juan Santiago 30 pesetas por un carro de carbón que ha suministrado al Ayuntamiento.

Se aprueba el padrón de cédulas personales para el año de 1923, y se acuerda se exponga al público ocho días.

Aprobado el proyecto de presupuesto ordinario para 1923 a 1924, se acuerda se exponga al público por espacio de quince días y luego de trascurridos se someta a la discusión y votación de la Junta municipal.

Se acuerda el pago de cien pesetas para reparación de un camino y arreglo de puentes al pueblo de Arcera.

Día 31.—Se aprueba el acta anterior y diligencia.

Se acuerda que por la Comisión de Beneficencia se proceda a la formación de la lista de familias pobres que tienen derecho a la asistencia médico-farmacéutica durante el año de 1923.

Se acuerda el pago de ventiocho pesetas que satisfizo el secretario de este Ayuntamiento por encuadernación de unas relaciones de alteraciones de los años de 1916 a 1922.

Se procede a formar la lista de electores que tienen derecho a elegir compromisarios para la elección de senadores, y que se exponga al público a los efectos que determina el R. D. de 15 de septiembre de 1919.

En vista de que este Ayuntamiento en 20 de julio de 1920 aprobó la consideración presentada por el señor presidente de la conveniencia de llevar a efecto la construcción de un edificio para Casa Consistorial, y como no adoptó acuerdo si el proyecto se había de formar por concurso, la corporación acuerda que se solicite del señor gobernador civil la exención de concurso del proyecto de la Casa Consistorial y nombrar arquitecto a la persona que este Ayuntamiento crea conveniente, una vez concedida la excepción que determina el artículo 42 de la instrucción de 24 de enero de 1905 para los servicios provinciales y municipales.

Se acuerda que por la Comisión de Fomento se lleve a efecto la formación del expediente para la prestación personal en la construcción del camino vecinal del puente de los Riconchos a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro para los años de 1923 y 1924.

JUNTA MUNICIPAL

Día 5 de noviembre.—Quedó posesionada la Junta para el ejercicio económico de 1923 a 24.

Para los efectos que determina el artículo 161 de la ley municipal, se acuerda nombrar en comisión a don Eduardo Hoyos Seco, don Zacarías Rodríguez y don Esteban Santiago para que en las cuentas municipales del ejercicio de 1921-22 emitan el informe correspondiente.

A los efectos que determina el artículo 75 del R. D. de 11 de septiembre de 1918, se acuerda designar los vocales natos que han de formar la Comisión de la parte real y personal para el próximo ejercicio de 1923-24.

Día 3.—Se aprueba el acta anterior.

En vista de que la Comisión que se nombró no ha emitido el informe sobre el examen de las cuentas de 1921-22 quede pendiente la aprobación y discusión de estas.

Haciendo uso del derecho que concede el artículo 6 de la ley de 29 de junio de 1911, se acuerda imponer un recargo de una décima sobre la contribución territorial durante el plazo necesario para el reintegro de la cantidad que el Estado anticipa para llevar a efecto las obras del camino vecinal de los Riconchos.

Valdeprado del Rio, 2 de enero de 1923.—El alcalde, Roque Fernández. 68 8

Parque de Intendencia de Burgos

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hago saber: Que el día cinco del próximo mes de febrero, a las once horas, se celebrará en este Establecimien-

to, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, con asistencia de notario, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón cok.—Carbón hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harina.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día anterior al del concurso.

Burgos, 17 de enero de 1923.—P. A. El teniente coronel de Intendencia, Miguel Muñoz.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

.....de.....de...

195-20

Firma y rúbrica.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

Cumpliendo lo dispuesto en providencia del día de ayer, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato por muerte de doña Amalia Fernández Hermosa Gutiérrez, natural y vecina que fué del pueblo de Bóo, en donde falleció el veintiseis de junio de mil novecientos veintidós, se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredarla que su hermano de doble vínculo don Darío Fernández Hermosa y Gutiérrez, que reclama la herencia, para que comparezca ante este Juzgado, a deducirlo, dentro de treinta días hábiles.

Torrelavega, once de enero de mil novecientos veintitrés.—El juez de primera instancia, Joaquín Alvarez.—El secretario licenciado, Vicente Muñoz. x

Manuel Relvulta Cavada, natural de Laredo (Santander), hijo de Manuel y de Rosa, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina para recoger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo

Laredo, 13 de enero de 1923.—Juan Antonio Villegas.
184-19

Gerardo Linares Rivero, natural de Laredo (Santander), hijo de Luis y de Eugenia, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina para recoger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 13 de enero de 1923.—Juan Antonio Villegas.
180-19

Pedro Sierra Izaguirre, natural de Laredo (Santander), hijo de Eusebio y de Rosinda, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina de Laredo para recoger su cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 13 de enero de 1923.—Juan Antonio Villegas.
181-19

Octavio Santander García, natural de Laredo (Santander), hijo de Aquilino y de Gregoria, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina para recoger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 13 de enero de 1923.—Juan Antonio Villegas.
188-19

Luis San Emeterio Setián, natural de Laredo (Santander), hijo de Andrés y de Encarnación, soltero, de 19 años, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina para re-

cooger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 13 de enero de 1923.—Juan Antonio Villegas.
182-19

Dámaso Arriaga Alonso, natural de Laredo (Santander), hijo de Santiago y de Raimunda, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina para recoger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 13 de enero de 1923.—Juan Antonio Villegas.
183-19

Emilio Gutiérrez Martínez, natural de Laredo (Santander), hijo de Flavio y de Bernardina, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina para recoger su cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 13 de enero de 1923.—Juan Antonio Villegas.
187-19

Norberto Cortazar Martínez, natural de Medina de Pomar (Burgos), hijo de Manuel y de Antonia, soltero, de 19 años, domiciliado últimamente en Soba, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina para recoger su cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 13 de enero de 1923.—Juan Antonio Villegas.
176-19

Jesús Cacho Gutiérrez, natural de Laredo (Santander), hijo de Antonio y de Petra, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina para recoger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 13 de enero de 1923.—Juan Antonio Villegas.
185-19

Antonio Martínez Revilla, natural de Laredo (Santander), hijo de Salustiano y de Petra, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina para recoger su cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 13 de enero de 1923.—Juan Antonio Villegas.
177-19

Nicasio Bustamante Escalante, natural de Laredo (Santander), hijo de Pedro y Patricia, soltero, de diez y nueve años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina para recoger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan

Antonic Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 13 de enero de 1923.—El juez, Juan Antonio Villegas. 175-19

Eusebio Izaguirre Escalante, natural de Laredo (Santander), hijo de Crisanto y de María, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina para recoger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor, don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 13 de enero de 1923.—Juan Antonio Villegas. 186-19

Juan Perea Martínez, natural de Laredo (Santander), hijo de Francisco y de María, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina para recoger su cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 13 de enero de 1923.—Juan Antonio Villegas. 178-19

Manuel Santayana Piñeda, natural de Laredo (Santander), hijo de Manuel y de Dionisia, soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Laredo, procesado por su falta de presentación en esta Ayudantía de Marina para recoger la cartilla naval, comparecerá en término de noventa días ante el señor juez instructor don Juan Antonio Villegas y Casado, capitán de corbeta de la Armada y ayudante de Marina de Laredo.

Laredo, 13 de enero de 1923.—Juan Antonio Villegas. 179-19

Ernesto Sánchez Díaz, hijo de Manuel y de Teresa, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Val de San Vicente, provincia de Santander, de 31 años de edad, su estado soltero, de oficio dependiente, su estatura 1.700 milímetros, sus señas desconocidas, procesado por falta de incorporación, hallándose en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días ante el capitán juez instructor del 12.º Regimiento Artillería pesada, don José Moreno Norte, residente en Santoña (Santander), bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Santoña, 14 de enero de 1923.—El capitán juez instructor, José Moreno Norte. 190-19

Don José Pérez de Camino y Ruiz, juez municipal de esta ciudad de Castro Urdiales, en funciones del de instrucción del partido, por estar el propietario en uso de licencia.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial practiquen gestiones encaminadas a veriguar cuál sea el actual paradero de los vecinos de Cerdigo, de este término municipal, que, según comunica el alcalde de barrio de dicho pueblo, salieron a pescar a las seis de la mañana de hoy, siendo arrastrados y llevados por el mar; dichos individuos se llaman Ignacio Llamas y José Helguera; en caso de aparecer sus cadáveres, lo pondrán inmediatamente en conocimiento de este Juzgado por el medio más rápido posible, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal desaparición instruyo, por auto de esta fecha.

Dado en Castro Urdiales a diez y seis de enero de mil

novecientos veintitrés.—José P. de Camino.—P. M. de S. S., el secretario judicial. 189-19

Joaquín Somocarrera Herrera, hijo de Miguel y Consuelo, natural de Viveda (Santander), soltero, de 19 años de edad, domiciliado últimamente en Viveda, procesado por no presentarse en la Ayundatía de Marina de Requejada a recoger su cartilla naval el 20 de diciembre último, comparecerá en el termino de sesenta días ante el señor juez instructor, comandante de Infantería de Marina, ayudante de Marina de Requejada, don Leandro de Saralegui y Amado, bajo apercibimiento de ser declarado prófugo si no lo efectuase.

Requejada, 17 de enero de 1923.—Leandro Saralegui. 172-18

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el día 22 del actual se procederá al pago de los cupones vencidos hasta 30 de junio de 1922, de los empréstitos municipales de los años 1909 y 1914.

Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día, en la Sección de Contabilidad, las facturas con los cupones indicados.

Santander, 19 de enero de 1923.—Cándido García Ruiz. 194-20

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Formado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el año actual de 1923, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Villaverde de Trucíos, 15 de enero de 1923.—El alcalde, Angel Mena. 161-18

Ayuntamiento de Camaleño

Confeccionado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que los interesados puedan hacer durante dicho plazo y tres días después las reclamaciones a que se refiere el artículo 96 de dicho R. D.

Camaleño a 13 de enero de 1923.—El presidente, Máximo Noriega. 162-18

Ayuntamiento de la Hermandad de Campóo de Suso

En el pueblo de Soto, de este término, se halla prendada y puesta en custodia, por hallarse abandonada y causando daños, la res caballar siguiente:

Yegua de más de catorce años, de seis y media cuartas de alzada, pelo alazán, calzada de las cuatro patas, de las de atrás, casi hasta el corbejón, frontina grande y herrada.

El que se crea su dueño, puede pasar a recogerla en el plazo de quince días, pues transcurridos que sean, se procederá a su venta en pública subasta.

Hermandad de Campóo de Suso, 16 de enero de 1923.—El alcalde, Pedro Rodríguez. 192-19